

EXPERIMENTAL FUNCTIONAL MODELS	CHARACTERISTICS (FUNCTIONS OF THE MODEL)	TABLE 2.1.1
--------------------------------	--	-------------

OBSERVACIONES FINALES (Ver nota 3)

El día 24 de junio de 2021 el Arq. adscrito a esta orden, Mauricio Osorio Useche, realizó la correspondiente visita domiciliaria en el predio afectado en la CALLE 42 F BIS NO. 89A - 53 SUR, barrio las vegas con el objetivo de realizar un análisis de dichas afectaciones expresadas por el afectado en el expediente No. 2021584490100456E, que se encuentra delegado a la inspección de policía 8A.

Fundamentalmente el día de la visita fui recibido por el querellante el señor Jose Onofre Umaña, identificado con Cédula de ciudadanía 17,352,664 quien habita en el el predio con nomenclatura inexistente CALLE 42F BIS NO. 89A - 53 quien a su vez manifiesta que en el predio colindante con nomenclatura CALLE 42 F BIS A NO. 89 A - 47 se realizan actividades económicas que van en contra de su tranquilidad y salud, argumentando que en dicha bodega funciona un reciclaje de espuma y colchones, los cuales son fuente ineludible de ácaros y otros organismos nocivos para la salud de las personas. Por otra parte cuando este material va a ser reciclado se hace uso de un molino que lo tritura y lo transforma en pedazos y en micropartículas que también pueden generar afectaciones respiratorias. una vez concluido el proceso del material en el molino se procede a utilizar una serie de químicos en la compactadora que realiza el prensamiento de estos elementos generando unificación del material de reciclaje.

El señor Jose Onofre Umaña en su relato manifiesta que dicha maquinaria trabaja o funciona hasta altas horas de la noche e inclusive hasta la madrugada y como el cuarto de maquinas y la alcoba del querellante solo está separado por un muro hueco de ladrillo no. 9 los ruidos pasan sin problemas al otro lado impidiendo un correcto descanso a la hora de dormir y de esta forma afectado la salud del señor Jose Onofre Umaña.

CONCEPTO NORMATIVO BODEGAS DE RECICLAJE SEGÚN DECRETO 082 DE 2012 UPZ 82 PATIO BONITO

Que el artículo 52 del Plan Maestro para el Manejo Integral de Residuos Sólidos para Bogotá D.C., adoptado mediante el Decreto Distrital 312 de 2006 y complementado por el Decreto Distrital 620 de 2007, señala que el Programa de Regularización de las Instalaciones Privadas de Reciclaje y Aprovechamiento hace parte de la estrategia para estructuración del Sistema Organizado de Reciclaje -SOR-.

Que el artículo 53 del citado Plan Maestro para el Manejo Integral de Residuos Sólidos para Bogotá D.C., dispone dentro de los componentes del programa el Plan de regularización de los depósitos, bodegas y similares donde se reciben y adelantan procesos de alistamiento y transformación de residuos sólidos con base en las normas urbanísticas, arquitectónicas y de procedimiento, expedidas por la Secretaría Distrital de Planeación.

Que el numeral 2° del artículo 53 del referido Decreto Distrital 312 de 2006, establece la asistencia técnica del Departamento Administrativo de Planeación Distrital hoy Secretaría Distrital de Planeación y de la Unidad Especial de Servicios Públicos hoy Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, para acompañar los procesos de regularización y reubicación de bodegas de reciclaje existentes al momento de la adopción del Plan Maestro, que se encuentren localizadas en zonas de estratos 1 y 2 y alquiladas por recicladores en condiciones de pobreza y vulnerabilidad.

Que mediante Decreto Distrital 456 de 2010 se complementó el Plan Maestro para el Manejo Integral de Residuos Sólidos (Decreto Distrital 312 de 2006), mediante la adopción de las normas urbanísticas y arquitectónicas para la implantación y regularización de bodegas privadas de reciclaje de residuos sólidos no peligrosos, no afectas al servicio público de aseo, en el Distrito Capital.

Que el inciso 2° del artículo 15 del mismo Decreto Distrital 456 de 2010 establece que el plan de acción para adelantar el proceso de regularización a que se ha hecho referencia, deberá ser presentado por los propietarios, arrendatarios, tenedores y sus asociaciones de las instalaciones privadas de reciclaje y aprovechamiento de residuos sólidos no peligrosos (u otros) en coordinación con la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, ante la Secretaría Distrital de Planeación – SDP- en un término máximo de diez (10) meses, contados a partir de la fecha de entrega del inventario al que se refiere el parágrafo 1° del mismo artículo, cuyo plazo máximo culminó el dos (2) de mayo de 2011.

Que dentro del proceso de adopción del Plan de Acción para la regularización de las bodegas privadas de reciclaje de residuos sólidos no peligrosos a que se ha hecho referencia, la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos ha realizado múltiples gestiones entre las que se cuentan la realización de reuniones periódicas y visitas técnicas a los interesados partícipes del proceso del inventario para la determinación de las acciones relacionadas con su aplicación.

OBSERVACIONES: SE SUGIERE QUE EL EXPEDIENTE 2021584490100456E SEA ESCALADO A REVISIÓN POR PARTE DE PLANEACIÓN PARA QUE SEAN ELLOS QUIEN DETERMINEN LA COMPATIBILIDAD DEL USO DE BODEGAS DE RECICLAJE CON VIVIENDA EN EL 2, 3 Y 4 PISO, TENIENDO EN CUENTA LO REGLAMENTADO EN EL DECRETO 082 DE 2012 UPZ PATIO BONITO.

ELABORADO POR:

MAURICIO OSORIO USECHE
ARQUITECTO

MURICIO OSORIO U.
ARQUITECTO

RECIBIDO POR:

NOMBRE Y CARGO DEL FUNCIONARIO A
QUIEN SE ENTREGA EL INFORME